



REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO I EL PRESENTE REGLAMENTO NORMA LAS ACTIVIDADES, REQUISITOS Y TRAMITES A QUE DEBERÁN DE SUJETARSE TODOS AQUELLOS PASANTES EGRESADOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA PARA ASPIRAR AL TÍTULO PROFESIONAL Y PODER DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ENMARCADAS EN EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UAN.

CAPITULO II EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTICULO II LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CONCIBE LA TITULACIÓN COMO EL ACTO MEDIANTE EL CUAL EL PASANTE DE LAS CARRERAS OFERTADAS OBTIENE EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS PARA PODER EJERCER CON PLENA CAPACIDAD LA PROFESIÓN DE INGENIERO PESQUERO O INGENIERO EN ACUICULTURA Y SE COMPROMETE A IMPRIMIRLE UNA ORIENTACIÓN SOCIAL A SU EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTICULO III ESTA INSTITUCIÓN TIENE EL COMPROMISO DE FORMAR PROFESIONISTAS CAPACES Y ÚTILES A LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS Y JUSTAS PARA QUE SE TITULEN SUS PASANTES.

CAPITULO III DEL CARÁCTER DEL PRESENTE TRABAJO

ARTICULO IV LOS PRERREQUISITOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN, SERÁN LOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO V PARA ESTE FIN LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA SE AUXILIARÁN DE UNA COMISIÓN DE TITULACIÓN.

CAPITULO IV ESTRUCTURA GENERAL DE TITULACIÓN

ARTICULO VI LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, ESTABLECE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN INGENIERÍA PESQUERA O INGENIERÍA EN ACUICULTURA LOS ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS ARTÍCULOS VII Y VIII DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO VII LA EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL TIENE POR OBJETO DEMOSTRAR QUE EL PASANTE POSEE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EJERCER PLENAMENTE SU PROFESIÓN.

ARTICULO VIII LA EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE INGENIERÍA PESQUERA E INGENIERÍA EN ACUICULTURA SE REALIZARÁ CON BASE EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE TITULACIÓN Y A ELECCIÓN DEL SUSTENTANTE A PARTIR DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- | | |
|----------|---------------------|
| OPCIÓN 1 | Tesis |
| OPCIÓN 2 | Curso de Titulación |
| OPCIÓN 3 | Promedio general |



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
ÁREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



- OPCIÓN 4 Memoria de experiencia profesional
- OPCIÓN 5 Curso de especialización o posgrado
- OPCIÓN 6 Examen nacional de conocimientos
- OPCIÓN 7 Otros (Diseño o rediseño de equipo, maquinaria o proceso; Estudio diagnóstico o de evaluación; Estancias con investigadores)

ARTICULO IX SE DENOMINA **TESIS** A LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE UNA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EL (LOS) CANDIDATO (S), QUE CONTIENE UNA POSICIÓN DE UN TEMA FUNDAMENTADO EN UN ÁREA DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO. DEBE DE ENTENDERSE EL CONCEPTO DE TESIS CON UN SENTIDO MAS AMPLIO, PUDIENDO COMPRENDER ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, CORRESPONDIENTE AL NIVEL SUPERIOR, PARA CURSOS DE UN SEMESTRE O MAS EXCLUSIVAMENTE PARA EL CASO DE UNIDADES DE APRENDIZAJE SIMILARES Y/O AFINES A LAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERO PESQUERO O INGENIERO EN ACUICULTURA.
- B) FORMULACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO PESQUERO Y ACUÍCOLA (REGIONALES, MUNICIPALES, SECTORIALES, ETC.), ESTUDIOS DIAGNÓSTICO O DE EVALUACIÓN, Y
- C) FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.

ARTICULO X LA REALIZACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS TIENE POR OBJETO PONER DE MANIFIESTO LA CAPACIDAD DEL PASANTE EN LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTACIÓN ESCRITA DE UN TRABAJO PARA CUYA REALIZACIÓN SE UTILIZÓ EL MÉTODO CIENTÍFICO Y QUE TENGA UNA CONTRIBUCIÓN SIGNIFICATIVA.

ARTICULO XI DE ACUERDO A LA FORMA DE PARTICIPACIÓN, LAS TESIS PODRÁN SER:

- A) **INDIVIDUALES:** ES EL TRABAJO ELABORADO POR UN PASANTE, DE UN TEMA PREVIAMENTE AUTORIZADO.
- B) **COLECTIVAS INTERDISCIPLINARIAS:** ES EL TRABAJO ELABORADO HASTA POR UN MÁXIMO DE 2 PASANTES DEL MISMO PROGRAMA ACADÉMICO.
- C) **COLECTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS:** ES EL TRABAJO ELABORADO HASTA POR UN MÁXIMO DE 5 PASANTES DE DIVERSAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (UNO POR CADA DISCIPLINA).

ARTICULO XII AQUEL PASANTE QUE PRESENTE UNA TESIS REALIZADA COLECTIVAMENTE DEBERÁ DE PRESENTAR ADICIONALMENTE UN RESUMEN DE DICHA TESIS, COMO UNA MEMORIA PERSONAL SOBRE SU CAPACITACIÓN.

ARTICULO XIII SE DENOMINA CURSO DE TITULACIÓN AQUEL OFRECIDO POR LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CONTIENE TEMAS QUE NO ESTÁN CONSIDERADOS EN LA LICENCIATURA, PERO QUE SON AFINES; ES DE NIVEL POSLICENCIATURA; PROPORCIONA UN REFUERZO A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE LA CARRERA; INDUCE A LA INVESTIGACIÓN; CONTRIBUYE AL SUSTENTO DEL PERFIL PROFESIONAL; TIENE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 90 HORAS.
SERÁ CANDIDATO AL CURSO DE TITULACIÓN QUIEN CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- PRESENTAR CARTA DE PASANTE
- HABER CONCLUIDO EL SERVICIO SOCIAL
- NO TENER ADEUDOS CON LA INSTITUCIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
ÁREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



PRESENTAR UNA MONOGRAFÍA INDIVIDUAL
APROBAR EL CURSO.

- ARTICULO XIV SE CONSIDERA **PROMEDIO GENERAL** A LA CONDICIÓN QUE CUMPLE EL EGRESADO PARA TITULARSE SIN REALIZAR NINGÚN TRABAJO PROFESIONAL, AL HABER OBTENIDO UN PROMEDIO ARITMÉTICO GENERAL DE CALIFICACIONES MAYOR O IGUAL A 90 EN EL TOTAL DE SU CARRERA HABIENDO ACREDITADO EL 100 DE SUS ASIGNATURAS EN CURSO NORMAL Y EXPONER EN FORMA ORAL Y SIN INTERROGATORIO EL TRABAJO DESARROLLADO EN EL SEMINARIO INTEGRADOR.
PARA EL CASO DE EGRESADOS CUYO PROMEDIO ARITMÉTICO GENERAL SEA IGUAL O MAYOR A 95 EN EL TOTAL DE SU CARRERA, HABIENDO ACREDITADO EL 100 DE SUS ASIGNATURAS EN CURSO NORMAL. SI PRESENTARA TRABAJO ESCRITO QUE CONSTITUYA UNA APORTACIÓN ACADÉMICA VALIOSA, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORQUE MENCIÓN HONORIFICA.
PARA ESTE CASO, EL EGRESADO SE PRESENTARÁ AL ACTO DE RECEPCIÓN PROFESIONAL, CONSISTENTE EN PROTOCOLO DE CEREMONIA.
- ARTICULO XV LA **MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** CONSISTE EN LA ELABORACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DE UN PROYECTO DESARROLLADO POR EL SUSTENTANTE, PARA EL SECTOR PRODUCTIVO O DE SERVICIOS, O BIEN, UN RESUMEN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES DE INNOVACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS O MEJORAMIENTO TÉCNICO DE ALGÚN PROCESO.
EL EGRESADO DEBERÁ ACREDITAR UN MÍNIMO DE DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN TRABAJOS AFINES A SU PERFIL PROFESIONAL.
EL CANDIDATO SUSTENTARÁ CON EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.
- ARTICULO XVI SE CONSIDERA **CURSO DE ESPECIALIDAD O POSGRADO** A LA CONDICIÓN QUE CUMPLE EL EGRESADO PARA TITULARSE SIN EFECTUAR NINGÚN TRABAJO PROFESIONAL, AL HABER CURSADO UNA ESPECIALIDAD O PARTE DE UNA MAESTRÍA CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SEP LA CUAL SEA AFÍN A SU PROGRAMA ACADÉMICO.
EL CANDIDATO A SUSTENTAR EL ACTO DE RECEPCIÓN PROFESIONAL POR ÉSTA OPCIÓN. DEBERÁ HABER ACREDITADO EL 100% DE CRÉDITOS DE UNA ESPECIALIDAD O EL 50% DE CRÉDITOS DE UNA MAESTRÍA, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 80 COMO MÍNIMO EN CADA ASIGNATURA.
EL EXAMEN ESPECIALIZADO POR CUERPOS ACADÉMICOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA ES AQUEL QUE EVALÚA CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLADAS. EL CANDIDATO DEBERÁ SEGUIR EL TRÁMITE INDICADO POR LA COMISIÓN DE TESIS.
- ARTICULO XVII EL **EXAMEN NACIONAL DE CONOCIMIENTOS** ES APLICADO POR ORGANISMOS NACIONALES DE EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES ADQUIRIDOS POR EL EGRESADO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS. EL CANDIDATO DEBERÁ SEGUIR EL TRÁMITE SEÑALADO POR LA COMISIÓN DE TESIS; AL APROBAR DICHO EXAMEN SE CONSIDERARÁ AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTO EL TRÁMITE.
- ARTICULO XVIII CONSIDERÁNDOSE COMO **OTROS**:
- A) EL **DISEÑO O REDISEÑO DE EQUIPO, MAQUINARIA O PROCESO** CONSISTE EN EL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO, A TRAVÉS DEL CUAL SE OBTIENE UN RESULTADO CIENTÍFICO Y/O TECNOLÓGICO, SE INNOVA O ADECUA UNA TECNOLOGÍA O PARTE DE UN PROCESO PRODUCTO O EXPERIMENTAL CON MIRAS A LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS O ADQUISICIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS RESPECTIVOS.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
ÁREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



EL CANDIDATO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIAS DEL DISEÑO, REDISEÑO O PROCESO PROPUESTO Y, EXPLICAR EL PROCEDIMIENTO APLICADO, SU APLICACIÓN Y USO ANTE EL JURADO.

- B) EL **ESTUDIO DIAGNÓSTICO O DE EVALUACIÓN** ES AQUEL QUE PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN ACTUAL QUE GUARDA ALGUNA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR PESQUERO O ACUÍCOLA DE INTERÉS DEPENDIENDO DEL PROGRAMA ACADÉMICO, PARA EMITIR RECOMENDACIONES PERTINENTES. EL CANDIDATO DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO, EXPONER Y DEFENDER EL ESTUDIO REALIZADO.
- C) LAS **ESTANCIAS CON INVESTIGADORES** CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AFÍN A SUS LÍNEAS DE FORMACIÓN, CON UNA DURACIÓN DE AL MENOS 60 DÍAS. ENTREGANDO COMO EVIDENCIA LA PRESENTACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO.

ARTICULO XIX LOS TRABAJOS DE TESIS POR ESCRITO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) TENER VINCULACIÓN CON EL PERFIL DE EGRESO DEL PROGRAMA ACADÉMICO QUE CORRESPONDA.
- B) PLANTEAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE.
- C) EXPONER LOS ANTECEDENTES DEL TEMA EN CUESTIÓN.
- D) PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS O PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN
- E) JUSTIFICAR EL PORQUE DEL TRABAJO.
- F) SEÑALAR OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CON SU TRABAJO.
- G) SEÑALAR LA LOCALIZACIÓN DEL LUGAR EN QUE SE EFECTÚA SU TRABAJO.
- H) DESCRIBIR LOS MATERIALES Y MÉTODOS EMPLEADOS.
- I) DESARROLLAR LOS DIFERENTES ASPECTOS DEL TEMA O. PROBLEMA, MEDIANTE UNA EXPOSICIÓN O ARGUMENTACIÓN CRÍTICA.
- J) INDICAR RESULTADOS, CONCLUSIONES O SUGERENCIAS A QUE SE HAYA LLEGADO.
- K) SEÑALAR LA LITERATURA CITADA O MATERIAL UTILIZADO
- L) TENER UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 30 CUARTILLAS DE CONTENIDO TEMÁTICO, INTERLINEADO A 1.5, SALVO LAS TESIS COLECTIVAS, EN QUE SERA PROPORCIONAL AL NUMERO DE SUSTENTANTES.

ARTICULO XX LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL TRABAJO DE TESIS SERA ENCUADERNADA CON DIMENSIONES APROXIMADAS EN LA PORTADA DE 17 CM. X 23 CM., CON EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD. EL ESCUDO UNIVERSITARIO, TITULO DEL TEMA DE TESIS Y NOMBRE(ES) DE EL O LOS SUSTENTANTES CONTENIENDO EN SU INTERIOR LA REDACCIÓN CON INTERLINEADO A 1.5, CON MARGEN SUPERIOR E INFERIOR DE 2.5 CMS, IZQUIERDO DE 3 CMS. y DERECHO DE 2.5 CMS., DEBIDAMENTE PAGINADO, USANDO ÚNICAMENTE EL FRENTE DE CADA HOJA, PUDIENDO ANEXAR A JUICIO DEL DIRECTOR DE TESIS DIBUJOS, PLANOS, GRAFICAS, FE DE ERRATAS, ETC. QUE COMPLEMENTEN DEBIDAMENTE SU PRESENTACIÓN.

ARTICULO XXI LA DEFENSA DE LA TESIS SERA ORAL Y PUBLICA EN UNA AULA CONSIDERADA COMO RECINTO OFICIAL, PUDIENDO VALERSE EL SUSTENTANTE PARA SU DEFENSA MEDIANTE EL USO DE RECURSOS DIDÁCTICOS y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE A JUICIO DEL JURADO CONSIDERE PERTINENTES PARA QUE EL EXAMINADO PUEDA DEMOSTRAR SU CAPACIDAD PROFESIONAL.

CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE TEMAS DE TESIS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
ÁREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



- ARTICULO XXII LOS PASANTES DEBERÁN SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA EL REGISTRO DEL TEMA DE TESIS (MEDIANTE FORMATO DE TESIS), ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE UN DIRECTOR DE TESIS, PRESENTAR UN RESUMEN GENERAL DEL TRABAJO (PROTOCOLO) Y ESPERAR RESPUESTA DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN.
- ARTICULO XXIII LOS TEMAS DE TESIS A REGISTRAR PARA CADA PROGRAMA DE ESTUDIOS DEBERÁN TENER UN ENFOQUE RELACIONADO CON EL PERFIL DE EGRESO DEL PROGRAMA ACADÉMICO AL QUE PERTENEZCA EL CANDIDATO.
- ARTICULO XXIV LA COMISIÓN DE TITULACIÓN ESTARÁ FORMADA POR TRES REPRESENTANTE DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CONTEMPLADO EN EL PLAN DE ESTUDIOS, LOS COORDINADORES DE CADA PROGRAMA SIENDO PRESIDIDA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA.
- ARTICULO XXV EN BASE A SU CONTENIDO, EL DIRECTOR DE TESIS SOLICITARA LA COLABORACIÓN DE 3 PROFESORES DE ESTA ESCUELA EN CALIDAD DE ASESORES DE TESIS, MISMOS QUE LE APOYARÁN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA. SOLO SE PODRÁ INCLUIR A UN ASESOR EXTERNO EN EL COMITÉ, EN EL CASO DE CODIRECTOR O ASESOR EXTERNO, ESTOS DEBERÁN ACREDITAR EL GRADO ACADÉMICO Y SOMETERSE A JUICIO DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN DE LA ESCUELA PARA LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
- ARTICULO XXVI CONCLUIDA LA REVISIÓN PARA LA IMPRESIÓN, EL DIRECTOR DE TESIS INFORMARA A TRAVÉS DE UNA **CARTA DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TESIS** (FORMATO LIBRE) A LA COMISIÓN DE TITULACIÓN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS Y LA CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE TESIS, TURNANDO COPIA AL SUSTENTANTE ANEXANDO EL **ACTA DE LIBERACIÓN DEL COMITÉ TUTORIAL**.
- ARTICULO XXVII LA INTEGRACIÓN DEL SÍNODO QUE CONSTITUIRÁ EL JURADO PARA EL EXAMEN PROFESIONAL ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TESIS PREVIAMENTE REGISTRADOS EN EL PROTOCOLO, PARA LO CUAL SE NOMBRARAN UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) SINODALES TITULARES INCLUYENDO AL DIRECTOR DE TESIS y UN SUPLENTE **OFICIO DE ASIGNACIÓN DE SINODALES** (FORMATO LIBRE) TURNANDO COPIA AL SUSTENTANTE.
- ARTICULO XXVIII EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SERA EL ÚNICO AUTORIZADO PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR LA AUTORIZACIÓN PARA EXAMEN DE TESIS PROFESIONAL (**OFICIO DE SOLICITUD DE EXAMEN PROFESIONAL**), TURNANDO COPIA AL SUSTENTANTE.
- ARTICULO XXIX RECABADA LA AUTORIZACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA U.A.N. (**OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL**), EL PASANTE DEBERÁ ENTREGAR 9 (NUEVE) EJEMPLARES DE TESIS, ENTREGANDO 2 (DOS) EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR PARA LA BIBLIOTECA MAGNA DE LA U.A.N., 2 (DOS) PARA LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA, 1 (UNA PARA CADA SINODAL PROPIETARIO Y UNA PARA EL SUSTENTANTE, DEBIENDO INCLUIR EL **OFICIO DE ASIGNACIÓN DE SINODALES**. ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA COMO CUOTA DE APOYO AL ACERVO Y 2 (DOS) FOTOGRAFÍAS TAMAÑO TITULO

CAPITULO VI
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO

- ARTICULO XXX LA COMISIÓN DE TITULACIÓN DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LOS SINODALES INTEGRANTES COMO AL PASANTE HORA Y FECHA. CUANDO MENOS CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
ÁREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



- ARTICULO XXXI CADA JURADO ESTARÁ INTEGRADO POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) SINODALES INCLUYENDO AL DIRECTOR DE TESIS, QUE SERÁN NOMBRADOS TOMANDO EN CUENTA EL CONTENIDO DEL TRABAJO.
- ARTICULO XXXII LA PRESIDENCIA DEL JURADO SERÁ OCUPADA POR EL MIEMBRO DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN LA CÁTEDRA.
EL SECRETARIO DEL JURADO SERA EL SEGUNDO MIEMBRO DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN LA CÁTEDRA.
- ARTICULO XXXIII EL JURADO ASISTIRÁ AL LUGAR, HORA Y FECHA SEÑALADOS POR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA E INTERROGARAN AL SUSTENTANTE, POR SU ORDEN, TOMANDO EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEDRA.
- ARTICULO XXXIV CUANDO EL JURADO NO PUEDA INTEGRARSE POR LA FALTA DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS, DESPUÉS DE 30 MINUTOS DE LA HORA PARA LA CUAL FUERON CITADOS, SE PROCEDERÁ A HACER LA SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, SI NO ES POSIBLE SUS INTEGRACIÓN EL EXAMEN SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES. SI EL IMPEDIMENTO SUBSISTE, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SEÑALARÁ NUEVO DÍA Y HORA EN COMÚN ACUERDO CON EL SUSTENTANTE.
- ARTICULO XXXV LA SUSTENTACIÓN DEL EXAMEN PODRÁ SER PUBLICA O PRIVADA A SOLICITUD DEL PASANTE, AL INICIAR, EL SUSTENTANTE PODRÁ HACER DE MANERA OPCIONAL UNA BREVE EXPOSICIÓN DE DICHO TRABAJO, PUDIENDO VALERSE DE TRANSPARENCIAS, PELÍCULAS, COMPUTADORAS Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE A JUICIO CONSIDERE PERTINENTES Y POSTERIORMENTE CADA MIEMBRO DEL JURADO FORMULARÁ LAS PREGUNTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS.
- ARTICULO XXXVI TERMINANDO EL EXAMEN EL JURADO DELIBERARÁ SOBRE LOS ASPECTOS DE CADA UNA DE LAS RESPUESTAS DADAS POR EL SUSTENTANTE TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DEL TRABAJO ESCRITO PRESENTADO Y LOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS DEL SUSTENTANTE.
- ARTICULO XXXVII EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PODRÁ SER:
A. APROBADO POR MENCIÓN HONORIFICA.
B. APROBADO POR UNANIMIDAD.
C. APROBADO POR MAYORÍA.
D. SUSPENDIDO.
- ARTICULO XXXVIII SOLO PODRÁ OTORGARSE MENCIÓN HONORIFICA CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.
A) QUE EL SUSTENTANTE HAYA OBTENIDO UN PROMEDIO GENERAL NO MENOR DE NOVENTA Y CINCO EN LA CARRERA.
B) QUE EL SUSTENTANTE NO HAYA OBTENIDO CALIFICACIONES REPROBATORIAS.
C) QUE HAYA CURSADO LA CARRERA ININTERRUMPIDAMENTE.
D) QUE EL TRABAJO ESCRITO PRESENTADO CONSTITUYA UNA APORTACIÓN ACADÉMICA VALIOSA.
E) QUE LA VOTACIÓN PARA SU OTORGAMIENTO SEA UNÁNIME.
- ARTICULO XXXIX SE DARA LECTURA AL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL Y TESIS, LEVANTADA POR EL SECRETARIO DEL JURADO, FIRMANDO ADEMÁS LOS SINODALES QUE INTERVINIERON EN EL EXAMEN, EL COORDINADOR ACADÉMICO Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA COMO AUTORIDADES DE ESTA.
- ARTICULO XL LEÍDA EL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL Y DE TESIS SE PROCEDERÁ A LA TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO PROFESIONISTA, INVISTIÉNDOLE EN EL MISMO ACTO, DEL TÍTULO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO PESQUERO O



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
ÁREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



INGENIERO EN ACUICULTURA, MEDIANTE LA DECLARACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL JURADO.

- ARTICULO XLI EL SUSTENTANTE QUE RESULTE SUSPENDIDO EN LA EVALUACIÓN PROFESIONAL, PODRÁ PRESENTARLA DE NUEVA CUENTA CON EL MISMO TRABAJO ESCRITO U OTRO DIFERENTE DESPUÉS DE TRANSCURRIDO UN MES DEL ANTERIOR, SI ES SUSPENDIDO POR SEGUNDA OCASIÓN PODRÁ PRESENTAR UNA TERCERA EVALUACIÓN PROFESIONAL SIEMPRE Y CUANDO ELABORE DIFERENTE TRABAJO ESCRITO.
- ARTICULO XLII LA DECISIÓN DEL JURADO ES INAPELABLE.
- ARTICULO XLIII CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL EXAMEN, DEBERÁ SER RESUELTA EN EL ACTO POR EL JURADO RESPECTIVO, TENIENDO EL PRESIDENTE DEL MISMO, VOTO DE CALIDAD.
- ARTICULO XLIV EL PERIODO DE EXAMEN PROFESIONAL Y DE TESIS SERA PERMANENTE SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN EN DÍAS HÁBILES.
- ARTICULO XLV TODO PASANTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA PODRÁ OBTENER SU TÍTULO PROFESIONAL CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, CUALESQUIERA QUE SEA LA FECHA EN LA QUE HAYA EGRESADO.
- ARTICULO XLVI A LOS PASANTES QUE HAYAN APROBADO EL EXAMEN PROFESIONAL Y DE TESIS Y CUBRAN LOS DERECHOS RESPECTIVOS SE LES EXPEDIRÁ POR PARTE DE LA U.A.N. EL TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO O INGENIERO EN ACUICULTURA.

CAPITULO VII
DE LOS DIRECTORES DE TESIS

- ARTICULO XLVII PODRÁ SER DIRECTOR DE TESIS CUALQUIER MIEMBRO DE LA PLANTA DE MAESTROS ADSCRITOS A LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE TITULADO Y TENGA CONOCIMIENTO SOBRE EL O LOS TEMAS DESARROLLADOS EN EL TRABAJO DE TESIS.
ASÍ MISMO, PODRÁ SER CODIRECTOR DE TESIS AQUEL PROFESIONISTA EXTERNO A LA UNIDAD ACADÉMICA QUE ACREDITE SU GRADO ACADÉMICO Y QUE A JUICIO DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN TIENE CONOCIMIENTOS SOBRE EL TEMA DESARROLLADO.
- ARTICULO XLVIII UN PROFESOR SOLO PODRÁ DIRIGIR DE MANERA SIMULTANEA
A) 5 TESISISTAS SI SE TRATA DEL MISMO TEMA
B) 3 TESISISTAS SI SON TEMAS DIFERENTES.
- ARTICULO XLIX LOS TEMAS DE TESIS REGISTRADOS TENDRÁN VIGENCIA HASTA POR UN MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO CON OPCIÓN A RENOVAR REGISTRO UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO.
- ARTICULO L LAS SOLICITUDES DE BAJAS DE TEMA DE TESIS POR PARTE DEL DIRECTOR DE TESIS O EL PASANTE DEBERÁN PRESENTARSE A LA COMISIÓN JUSTIFICANDO LA RAZÓN DE LA SOLICITUD. LA COMISIÓN ESTUDIARÁ EL CASO Y DETERMINARÁ SI PROCEDE SU BAJA.
- ARTICULO LI LA ESCUELA POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES Y LA COMISIÓN DE TITULACIÓN ORIENTARA A LOS PASANTES ACERCA DE TEMAS QUE PUEDAN SER MATERIA DE TESIS.
- ARTICULO LII EL TEMA DE TESIS PODRÁ SER ELEGIDO LIBREMENTE POR EL PASANTE.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
ÁREA BIOLÓGICO AGROPECUARIA Y PESQUERA
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



ARTICULO LIII SOLO PODRÁN REGISTRARSE Y AUTORIZARSE TEMAS DE TESIS SEMEJANTES A OTRO PREVIAMENTE APROBADO O YA EXAMINADO CUANDO SE DEMUESTRE QUE EL TRABAJO A DESARROLLAR ES CONTINUACIÓN DEL ANTERIOR, QUE TIENE UN ENFOQUE DIFERENTE O BIEN QUE SE PROPONGA UNA SOLUCIÓN DISTINTA, QUE A JUICIO DEL DIRECTOR DE TESIS JUSTIFIQUE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1 EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA.

ARTICULO 2 EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA LAS DISPOSICIONES O NORMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DICTADAS CON ANTERIORIDAD QUE SE OPONGAN AL MISMO.

ARTICULO 3 LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN PRESENTADOS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN AL CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA.

BAHÍA DE MATANCHÉN, NOVIEMBRE 4 DEL 2019.